

V LEGISLATURA

AÑO XVIII

22 de Marzo de 2000

Núm. 51

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 4-II			
ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León.	2795	APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14'00 horas del día 14 de abril de 2000.	2796
ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León.	2796	P.L. 10-I	
P.L. 9-I		PROYECTO DE LEY de Creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León.	2799
PROYECTO DE LEY de Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Castilla y León.	2796	APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14'00 horas del día 14 de abril de 2000.	2799
		II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	
		P.N.L. 78-I ¹	
		RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a solicitud al Gobierno de la Nación de transferencia de las competencias en materia de salud en el presente ejercicio de 1999, publicada en el Boletín	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Oficial de estas Cortes, N.º 19, de 5 de noviembre de 1999.	2801	Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a incremento y generalización de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 23, de 17 de noviembre de 1999.	2803
P.N.L. 80-II		P.N.L. 117-I ¹	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a reestructuración sanitaria en la margen izquierda del Tormes en Salamanca en tres Zonas Básicas de Salud, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 19, de 5 de noviembre de 1999.	2801	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a creación de un Conservatorio Público de Música en Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 25, de 30 de noviembre de 1999.	2803
P.N.L. 80-I ¹		P.N.L. 129-I ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a reestructuración sanitaria en la margen izquierda del Tormes en Salamanca en tres Zonas Básicas de Salud, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 19, de 5 de noviembre de 1999.	2802	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a regulación del uso de instalaciones escolares públicas y privadas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 28, de 13 de diciembre de 1999.	2803
P.N.L. 82-II		P.N.L. 139-I ¹	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a extensión de la Red Pública de Hogares y Clubes y actualización del Programa de Necesidades de los Hogares, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 23, de 17 de noviembre de 1999.	2802	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a creación de un Conservatorio profesional de música en Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 31, de 20 de diciembre de 1999.	2803
P.N.L. 82-I ¹		P.N.L. 150-I ¹	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a extensión de la Red Pública de Hogares y Clubes y actualización del Programa de Necesidades de los Hogares, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 23, de 17 de noviembre de 1999.	2802	DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz, D.ª Leonisa Ull Laita y D. Julio V. Pascual Abad, relativa a mantenimiento de profesorado y unidades escolares en el Colegio Público «Virgen de la Antigua» en Cerezo del Río Tirón, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 37, de 2 de febrero de 2000.	2803
P.N.L. 83-II		P.N.L. 176-I ¹	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a incremento y generalización de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 23, de 17 de noviembre de 1999.	2802	ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por el que se traslada el debate a la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a plan de atención a mujeres maltratadas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 37, de 2 de febrero de 2000.	2804
P.N.L. 83-I ¹		P.N.L. 239-I	
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Proposición No de		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz, D.ª Leonisa	

saría independencia del gobierno que debe tener este órgano para garantizar un funcionamiento adecuado y dar suficiente confianza a los ciudadanos.

Por otra parte, el proyecto remitido carece de una regulación adecuada y suficiente de los derechos de los ciudadanos frente a la actividad estadística, estableciéndose unas garantías a todas luces insuficientes. El respeto y la salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas y, en particular los derechos a la intimidad personal y familiar tienen especial importancia en la regulación de la actividad estadística. Sin embargo el texto remitido por la Junta de Castilla y León no valora suficientemente estos aspectos.

En cuanto al ámbito de aplicación de la Ley, se omite un tratamiento adecuado para las estadísticas públicas de interés para la Comunidad. En este sentido, la ley debería contemplar la totalidad de estadísticas de ámbito territorial intracomunitario que puedan realizarse por las distintas instituciones.

Este conjunto de deficiencias que difícilmente podrían subsanarse de una manera adecuada a través de enmiendas parciales, aconsejan la presentación de esta enmienda a la totalidad. Por este motivo, se solicita la devolución del proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña 17 de febrero de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de marzo de 2000, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León, P.L. 4-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Mixto, a propuesta de Don Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León, publicándolo en el BOCCyL número 27, de 9 de diciembre de 1999.

Tener un conocimiento adecuado de la realidad es un requisito imprescindible para la toma de decisión, tanto en las labores de Gobierno como en cualesquiera otras actividades. La estadística, correctamente desarrollada, es el medio que pone a disposición de toda la sociedad la información que refleja el estado de la realidad y sus tendencias futuras, y particularmente las referencias indicativas de sus características sociales y económicas debidamente actualizadas en cada momento.

En este sentido, el Proyecto de Ley que se presenta no responde a esa necesidad, entre otras cosas por la propia configuración que propone para la actividad estadística de la Comunidad en un órgano integrado y directamente dependiente de la estructura administrativa de la Junta de Castilla y León.

El modelo por el que opta, que niega a la actividad estadística una autonomía orgánica, no garantiza la necesaria independencia de la misma con respecto al Gobierno autónomo.

Tampoco garantiza a la sociedad castellana y leonesa el objetivo explicitado en la exposición de motivos del Proyecto de Ley: lograr referencias fiables y pertinentes, ni tampoco la confidencialidad de los datos ni el secreto estadístico, cuando la actividad estadística se vincula a una Dirección General de la Consejería de Economía y Hacienda, de la que depende la actividad fiscal y tributaria.

Pretende obviar cualquier control externo al Gobierno autónomo, y desde luego el control parlamentario.

Por todo, el Grupo Parlamentario Mixto, a propuesta de Don Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, solicita la devolución a la Junta del Proyecto de Ley de Estadística de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de febrero de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.L. 9-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de marzo de 2000, ha conocido el Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Castilla y León, P.L. 9-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Presidencia y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14'00 horas del día 14 de abril de 2000.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Presidencia.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 9-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Castilla y León, así como certificación del Acuerdo de la Junta de Castilla y León celebrada el día 24 de febrero de 2000, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo, se adjuntan el Informe emitido por la Asesoría Jurídica General; el Informe Previo emitido por el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León, y la Memoria elaborada por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales.

De igual forma, se adjuntan los siguientes Informes:

- * Federación Española de Asociaciones de Protésicos Dentales.
- * Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones de Empresarios Protésicos Dentales.
- * Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria.
- * Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Cultura.
- * Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- * Dirección General de Salud Pública y Asistencia de la Junta de Castilla y León.

Valladolid, a 25 de febrero de 2000.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Mañueco Alonso*

D. JESÚS MAÑUECO ALONSO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Castilla y León, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de febrero de dos mil.

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE CASTILLA Y LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 34.1.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

La creación de colegios profesionales, de acuerdo con lo que establece el artículo 6, de la Ley 8/97, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, debe hacerse mediante Ley de las Cortes de Castilla y León, a petición mayoritariamente y fehacientemente expresada de los profesionales interesados.

De conformidad con lo establecido en este precepto legal, y a la vista de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Colegios Profesionales, la Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones de Empresarios Protésicos Dentales (PRODECALE), en representación de los profesionales Castellano-Leoneses, ha solicitado a la Junta de Castilla y León la creación del Colegio de Protésicos Dentales de Castilla y León.

Si bien la profesión de protésico dental se ejerce desde hace tiempo, lo cierto es que su reconocimiento a nivel legal se produjo tras la promulgación de la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental, cuyo artículo segundo, tras reconocer la profesión de protésico dental, establece que su ámbito de actuación se extiende al diseño, mediante la utilización de productos materiales, técnicas y procedimientos, conforme a las indicaciones y prescripciones de los médicos estomatólogos u odontólogos.

El referido precepto, continúa disponiendo que los protésicos dentales tendrán plena capacidad y responsabilidad respecto a las prótesis que elaboren o suminis-

tren, y que los laboratorios de prótesis dentales deberán ser dirigidos autónomamente por protésicos que se hallen en posesión del título de formación profesional de segundo grado.

El reconocimiento legal de la profesión de protésico dental, su importancia respecto de la salud dental de la población y la existencia en nuestra Comunidad Autónoma de un amplio colectivo de profesionales de la prótesis dental, aglutinados en torno a la Asociación Castellano-Leonesa de Protésicos Dentales, justifican la creación de un Colegio Profesional que agrupe a los mismos dentro de dicho ámbito territorial de actuación, dotando a éstos de una organización capaz de velar por los intereses públicos asociados a los aspectos propios de la salud dental, así como la defensa de los intereses propios de los profesionales de la prótesis dental, adecuados en todo momento a los de los ciudadanos, y de ordenar el ejercicio de la profesión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Castilla y León, se procede, mediante la presente Ley, a la creación del referido Colegio y a convertir la profesión de Protésico Dental en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma, de manera que la adscripción al mismo sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Castilla y León.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y Régimen Jurídico.

1. Se crea el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Castilla y León, como Corporación de Derecho Público adquiriendo personalidad jurídica desde la entrada en vigor de esta norma de creación y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.

2. El Colegio de Protésicos Dentales de Castilla y León nace al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Su estructura interna y funcionamiento serán democráticos, y se regirá en sus actuaciones por la legislación básica estatal aplicable, la citada Ley 8/1997, la presente Ley de creación, las correspondientes normas reglamentarias de desarrollo y por sus propios Estatutos y demás normas internas.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Colegio de Protésicos Dentales será el de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3. Derecho de colegiación.

Tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio de Protésicos Dentales de Castilla y León quienes en nuestra Comunidad posean la titulación de Técnico Superior en Prótesis Dentales o la de Técnico Especialista en Prótesis Dental correspondiente a los estudios de Formación Profesional de segundo grado a que se refiere el artículo 2 de la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental, así como quienes hayan obtenido, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables, el reconocimiento, homologación o convalidación de sus títulos o estudios en orden al ejercicio profesional como protésico dental.

Artículo 4. Obligatoriedad de la colegiación.

La previa incorporación al Colegio de Protésicos Dentales de Castilla y León será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

Los funcionarios y el personal laboral de las Administraciones Públicas en Castilla y León no necesitarán estar colegiados para el ejercicio de sus funciones administrativas, ni para la realización de actividades propias de la profesión de protésico dental por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario inmediato de tales actividades sea la Administración.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio de Protésicos Dentales de la Comunidad de Castilla y León se relacionará con la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o con aquella a la que se atribuyan estas funciones en materia de Colegios Profesionales. En los aspectos relativos a la profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social o con aquella a la que se atribuya competencia en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

1. La Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones de Empresarios Protésicos Dentales (PRODECALE) designará una Comisión gestora que, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará unos Estatutos provisionales del Colegio de Protésicos Dentales, en los que regulará la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea constituyente del Colegio, a la que deberán ser convocados quienes estén inscritos en el censo de Protésicos Dentales ejercientes en Castilla y León. Asimismo, la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. La asamblea constituyente del Colegio de Protésicos Dentales, dentro del plazo de tres meses desde la aprobación de los Estatutos provisionales deberá:

- a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.
- b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3. Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, junto con el Certificado del Acta de la Asamblea constituyente, deberán remitirse a la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para que se pronuncie sobre su legalidad y acuerde su publicación en el BOCyL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 24 de febrero de 2000.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan José Lucas Giménez*

P.L. 10-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de marzo de 2000, ha conocido el Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León, P.L. 10-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Presidencia y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14'00 horas del día 14 de abril de 2000.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Presidencia.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 10-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto

remito a V.E. Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León, así como certificación del Acuerdo de la Junta de Castilla y León celebrada el día 24 de febrero de 2000, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo, se adjuntan el Informe emitido por la Asesoría Jurídica General; el Informe Previo emitido por el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León, y la Memoria elaborada por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales.

De igual forma, se adjuntan los siguientes Informes:

- * Expediente promoviendo la iniciación de los trámites que la Ley establece para la Creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León.
- * Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria.
- * Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura.
- * Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- * Dirección General de Salud Pública y Asistencia de la Junta de Castilla y León.

Valladolid, a 25 de febrero de 2000.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Mañueco Alonso*

D. JESÚS MAÑUECO ALONSO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Castilla y León, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de febrero de dos mil.

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEU- TAS DE CASTILLA Y LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 34.1.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

La creación de colegios profesionales, de acuerdo con lo que establece el artículo 6, de la Ley 8/97, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, debe hacerse mediante Ley de las Cortes de Castilla y León, a petición mayoritariamente y fehacientemente expresada de los profesionales interesados.

De conformidad con lo establecido en este precepto legal, y a la vista de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Colegios Profesionales, la Asociación Española de Fisioterapeutas, en representación de los profesionales Castellano-Leoneses, ha solicitado a la Junta de Castilla y León la creación del Colegio de Fisioterapeutas de Castilla y León.

La profesión de fisioterapeuta ha venido consolidándose como profesión independiente desde la creación de las Escuelas Universitarias de Fisioterapia, desvinculadas mediante Real decreto 2965/1980, de 12 de diciembre, de las escuelas de Diplomados de Enfermería, en las cuales se impartía como especialidad; la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de mayo de 1986, por otro lado, homologó las diferentes titulaciones que habilitaban para la práctica de la fisioterapeuta y otorgó una consideración unitaria a las atribuciones profesionales del fisioterapeuta.

El reconocimiento legal de la profesión de fisioterapeuta, la independencia profesional y académica que ha alcanzado dicha especialidad, la función eminentemente social que desempeña en el área sanitaria que se ocupa de la recuperación de la salud, unido a la existencia en nuestra Comunidad Autónoma de un amplio colectivo de profesionales de la fisioterapia, aglutinados en torno a la Asociación Española de Fisioterapeutas, justifican la creación de un Colegio Profesional que agrupe a los mismos dentro de dicho ámbito territorial de actuación, dotando a éstos de una organización capaz de velar por los intereses públicos asociados a los aspectos propios de la recuperación de enfermos, así como la defensa de los intereses propios de los profesionales fisioterapeutas, adecuados en todo momento a los de los ciudadanos, y de ordenar el ejercicio de la profesión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Fisioterapeutas de

Castilla y León, se procede, mediante la presente Ley, a la creación del referido Colegio y a convertir la profesión de Fisioterapeuta en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma, de manera que la adscripción al mismo sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Castilla y León.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y Régimen Jurídico.

1. Se crea el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León, como Corporación de Derecho Público adquiriendo personalidad jurídica desde la entrada en vigor de esta norma de creación y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.

2. El Colegio de Fisioterapeutas de Castilla y León nace al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Su estructura interna y funcionamiento serán democráticos, y se regirá en sus actuaciones por la legislación básica estatal aplicable, la citada Ley 8/1997, la presente Ley de creación, las correspondientes normas reglamentarias de desarrollo y por sus propios Estatutos y demás normas internas.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación del Colegio de Fisioterapeuta será el de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3. Derecho de colegiación.

Tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio de Fisioterapeutas de Castilla y León quienes en nuestra Comunidad posean la titulación universitaria de Diplomado en Fisioterapeuta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/1990, de 26 de octubre, así como a quienes hayan obtenido, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables, el reconocimiento, homologación o convalidación de sus títulos o estudios en orden al ejercicio profesional como fisioterapeuta.

Artículo 4. Obligatoriedad de la colegiación.

La previa incorporación al Colegio de Fisioterapeutas de Castilla y León será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

Los funcionarios y el personal laboral de las Administraciones Públicas en Castilla y León no necesitarán estar colegiados para el ejercicio de sus funciones administrativas, ni para la realización de actividades propias de la profesión de fisioterapeuta por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario inmediato de tales actividades sea la Administración.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio de Fisioterapeutas de la Comunidad de Castilla y León se relacionará con la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o con aquella a la que se atribuyan estas funciones en materia de Colegios Profesionales. En los aspectos relativos a la profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social o con aquella a la que se atribuya competencia en la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. La Asociación Española de Fisioterapeutas designará una Comisión gestora que, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará unos Estatutos provisionales del Colegio de Fisioterapeutas, en los que regulará la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea constituyente del Colegio, a la que deberán ser convocados quienes estén inscritos en el censo de Fisioterapeutas ejercientes en Castilla y León. Asimismo, la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. La asamblea constituyente del Colegio de Fisioterapeutas, dentro del plazo de tres meses desde la aprobación de los Estatutos provisionales deberá:

a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3. Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, junto con el Certificado del Acta de la Asamblea constituyente, deberán remitirse a la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para que se pronuncie sobre su legalidad y acuerde su publicación en el BOCyL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 24 de febrero de 2000.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan José Lucas Giménez*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 78-I¹****PRESIDENCIA**

En el transcurso de la Sesión de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León,

celebrada el día 15 de marzo de 2000, el Grupo Parlamentario Socialista, retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 78-I¹, relativa a solicitud al Gobierno de la Nación de transferencia de las competencias en materia de salud en el presente ejercicio de 1999, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 19, de 5 de noviembre de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 80-II**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 80-II, formulada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a reestructuración sanitaria en la margen izquierda del Tormes en Salamanca en tres Zonas Básicas de Salud, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 19, de 5 de noviembre de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 80-I relativa a reestructuración sanitaria en la margen izquierda del Tormes en Salamanca en tres Zonas Básicas de Salud.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que estudie la viabilidad de construir un consultorio en el barrio del Zurguén, dependiente del Centro de Salud de Castro Prieto (Zona Básica de Salud de San José), requiriendo, en su caso, del Ayuntamiento la cesión de terrenos donde construir el citado consulto-

rio, al objeto de acercar los servicios sanitarios a la población de dicho barrio.”

Fuensaldaña, 14 de marzo de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 80-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de marzo de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 80-I¹, presentada por los Procuradores D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, D. Jesús Málaga Guerrero, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a reestructuración sanitaria en la margen izquierda del Tormes en Salamanca en tres Zonas Básicas de Salud, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 19, de 5 de noviembre de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 82-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 82-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a extensión de la Red Pública de Hogares y Clubes y actualización del Programa de Necesidades de los Hogares, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 23, de 17 de noviembre de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 82-I relativa a extensión de la Red Pública de Hogares y Clubes y actualización del programa de Necesidades de los Hogares.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a continuar desarrollando los servicios sociales en el ámbito comunitario, incrementando así las posibilidades de integración social de las personas mayores y su mayor presencia activa en la sociedad”.

Fuensaldaña, 14 de marzo de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 82-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de marzo de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 82-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a extensión de la Red Pública de Hogares y Clubes y actualización del Programa de Necesidades de los Hogares, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 23, de 17 de noviembre de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 83-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 83-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a incremento y generalización de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 23, de 17 de noviembre de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. 83-I relativa a incremento y generalización de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que siga desarrollando los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia, ampliándolos hasta cubrir la demanda actual de los mismos”.

Fuensaldaña, 14 de marzo de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 83-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 15 de marzo de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 83-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a incremento y generalización de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 23, de 17 de noviembre de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 117-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 117-I¹, presentada por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a creación de un Conservatorio Público de Música en Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 25, de 30 de noviembre de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 129-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 129-I¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a regulación del uso de instalaciones escolares públicas y privadas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 28, de 13 de diciembre de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 139-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de marzo de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 139-I¹, presentada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a creación de un Conservatorio profesional de música en Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 31, de 20 de diciembre de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 150-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 16 de marzo

de 2000, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 150-I¹, presentada por los Procuradores D. Octavio Granado Martínez, D. Fernando Benito Muñoz, D.ª Leonisa Ull Laita y D. Julio V. Pascual Abad, relativa a mantenimiento de profesorado y unidades escolares en el Colegio Público «Virgen de la Antigua» en Cerezo del Río Tirón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 37, de 2 de febrero de 2000.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 176-I¹

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de marzo de 2000, ha reconsiderado su acuerdo de remisión a la Comisión para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, P.N.L. 176-I¹, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

En ejecución de dicho Acuerdo se da traslado del mismo al Presidente de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social, y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 239-I a P.N.L. 241-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de marzo de 2000, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 239-I a P.N.L. 241-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 239-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octavio Granado Martínez, Fernando Benito Muñoz, Leonisa Ull Laita y Julio Víctor Pascual Abad, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de las Cortes:

ANTECEDENTES

Los ciudadanos del Área de Salud de Burgos vienen desde hace meses desarrollando masivas manifestaciones de reivindicación de la construcción de un nuevo Hospital General para el Área, debido a la situación del actual, que hace imposible la ampliación de los servicios y la mejora de la calidad de los mismos. El actual Gobierno se ha negado a construir un nuevo Hospital, el Partido Popular ha votado en contra de las iniciativas tendente a la construcción tanto en las Cortes de Castilla y León como en el Senado, y en estos momentos se desarrollan en el actual Hospital General Yagüe unas obras parciales de reforma abiertamente contestadas tanto por la Comunidad sanitaria como por la sociedad burgalesa.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León es la Administración competente en materia de planificación sanitaria y coordinación hospitalaria, según establece el Estatuto de Autonomía y desarrolla el artículo 56 a) de la Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla y León, que establece que corresponde el Consejero "Establecer los principios generales que han de informar la política de salud en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, incluyendo en ello la fijación de necesidades y prioridades en materia de salud y el establecimiento de los criterios generales de planificación". Esta Ley atribuye también al Consejero en su artículo 56 c) la función de "Controlar los centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias y sociosanitarias, en lo que se refiere a la autorización de creación, modificación y cierre...".

A pesar de que sus competencias en esta materia son tan claras que de hecho sería imposible la realización de

las actuales obras o la construcción de un nuevo hospital en Burgos sin permiso de la Junta, hasta ahora el Consejero se ha limitado a respaldar pasivamente las posiciones del Gobierno en el tema del hospital.

Es evidente ya para todos salvo para el Gobierno del Sr. Aznar que un nuevo hospital es necesario y prioritario en Burgos, pero quien debe fijar legalmente esta cuestión es la Junta y cuanto antes lo haga, antes se desbloqueará la construcción de un nuevo hospital.

Por otro lado, debido a los costes globales de la actuación, para la Junta es fundamental que esta cuestión quede despejada antes de la transferencia de los servicios del INSALUD a la Comunidad de Castilla y León, ya que como los traspasos de servicios de la Seguridad Social se rigen por un criterio fundamentalmente capitativo (es decir, en función de la población atendida) de no resolverse esta cuestión antes de la transferencia sería muy difícil para los fondos de la Comunidad Autónoma asumir los costes de construcción. Por el propio interés de la Administración Regional la construcción de un nuevo hospital debe estar adjudicada y realizándose en el momento de recibir los correspondientes decretos de traspasos de servicios del INSALUD.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan al Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León a que, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 56 de la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, comunique al INSALUD que la construcción de un nuevo Hospital General para el Área de Salud de Burgos es necesaria y prioritaria para la Junta de Castilla y León.

2º.- El Pleno de las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León a acordar con el INSALUD los plazos de construcción del nuevo hospital, de tal manera que su realización no dependa de los fondos traspasados a la Comunidad Autónoma con la transferencia del INSALUD”.

Fuensaldaña a 1 de marzo de 2000.

LOS PROCURADORES

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*
Fernando Benito Muñoz
Leonisa Ull Laita
Julio Víctor Pascual Abad

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

P.N.L. 240-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador perteneciente al Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León

por el partido TIERRA COMUNERA-Partido Nacionalista Castellano, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El 19 de octubre pasado, la Junta de Castilla y León hacía pública mediante publicación en el BOCyL de los Decretos 268, 270 y 271/1999 de 14 de octubre, la denegación de las solicitudes para la segregación y constitución de nuevos municipios formuladas por las Entidades Locales Menores de Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar y Chatún, todas ellas pertenecientes al municipio de Cuéllar (Segovia), Narros de Cuéllar, perteneciente al municipio de Samboal (Segovia) y de Revenga, perteneciente éste último al Ayuntamiento de Segovia. Este decreto intentaba poner fin a la vía administrativa sobre una cuestión como es la segregación de municipios, que afecta a numerosas localidades de Segovia. Ante dicho decreto han sido presentados los correspondientes recursos de reposición por parte de los municipios afectados como paso previo a lo que puede ser un largo proceso por la vía contencioso administrativa.

Los procesos de segregación de municipios son procesos complejos que responden casi siempre a un largo enfrentamiento vecinal que, por muy diversas causas, ha supuesto que la convivencia entre las distintas localidades haya sufrido un proceso de deterioro prácticamente irreversible. Lejos de intentar generalizar un caso tan complejo, sí es conveniente realizar diversas precisiones con respecto a los problemas de segregación que afectan a diversos núcleos segovianos:

a. Que el origen de todos los enfrentamientos tiene lugar a raíz de recursos de concentración de municipios realizados en los años setenta, a instancias del entonces Gobierno Civil, obedeciendo a un proceso en absoluto deseado por sus pobladores, claramente impuesto a los diversos alcaldes de aquellos pueblos, en una época como fue la dictadura franquista, con pocas oportunidades para la discrepancia y ninguna para la libertad.

b. Que en todos ellos, la raíz del problema es la discriminación y desatención que dichos municipios sufren por parte de su Ayuntamiento, hecho que en el curso del tiempo ha supuesto una notable diferencia en cuanto a su desarrollo y calidad de vida.

c. Que la voluntad mayoritaria de la población de dichos municipios es una clara y unánime aspiración a la segregación, tal como lo atestiguan las firmas recogidas en la localidad de Revenga en su solicitud formal de segregación o la manifestación realizada en Segovia el pasado 6 de diciembre, donde se reunieron cerca de 1500 personas en demanda de la segregación.

d. Que en todos los casos se cuenta con el apoyo de las corporaciones municipales de Cuéllar, Samboal y

Segovia, cuyos plenos se pronunciaron por unanimidad, por encima de la adscripción política de sus representantes, a favor de la demanda de segregación de los municipios que hasta hoy les pertenecen. Este apoyo ha sido realizado, también con la unanimidad de todos sus miembros, por la Diputación Provincial de Segovia.

e. El informe emitido el 19 de abril de 1999 por el Director General de Administración Territorial, D. José Antonio Cabañeros Posado, sobre la segregación de dichos municipios claramente aconseja en todos los casos la aprobación de los distintos expedientes de segregación, sin perjuicio y a reserva del dictamen del Consejo de Estado. En todos los casos, la petición de segregación se realizó con anterioridad a la promulgación de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León por lo que es posible aplicar su disposición transitoria primera, por lo que la legislación aplicable en materia de segregación y creación de nuevos municipios es la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ley que no ponía ningún condicionante numérico para su constitución.

f. Que sólo es el informe del Consejo de Estado contrario a las segregaciones, el único motivo esgrimido por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León para su denegación. Un informe plagado de errores interpretativos y claramente predispuerto desaconsejar la segregación y que aun así, deja en la potestad de la Junta de Castilla y León la posibilidad o no de segregarse.

g. Todos los pueblos que desean segregarse no están incorporados físicamente a sus respectivos ayuntamientos, mantienen sus caracteres más identificativos, tienen un claro potencial de expansión y progreso dada su localización o la actividad agropecuaria desarrollada y muestran un balance positivo en sus cuentas con sus respectivos ayuntamientos. La única excepción en el aspecto económico la constituye la localidad de Revenga donde el balance financiero es negativo coyunturalmente con el Ayuntamiento de Segovia debido al pago de intereses por préstamos realizados.

h. Que las localidades afectadas poseen un nivel poblacional similar al de numerosos municipios segovianos, el 50% de todos ellos es inferior a 250 habitantes, con poblaciones incluso menores, para los que poseer ayuntamiento propio, lejos de suponer una carga insalvable para su viabilidad, es un elemento de cohesión, fuente de iniciativas y de asentamiento poblacional en zonas extremadamente castigadas por los procesos migratorios. Los precedentes de anteriores segregaciones en pueblos de características similares como es el de Cuevas de Provanco, así lo atestiguan. Es importante resaltar que el proceso mancomunación interviene de forma decisiva para lograr una prestación eficiente de servicios comunes de amplias zonas con escasos recursos.

i. Finalmente, es responsabilidad de la Junta de Castilla y León gobernar en esta comunidad de acuerdo a sus características constitutivas, su esencia y sus necesida-

des, responsabilidad que no puede evadir ante los dictámenes de ningún órgano de carácter estatal y muchas veces, ajeno a las necesidades de los castellanos.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León para que se proceda a la constitución de los municipios de los pueblos de Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar y Chatún, pertenecientes al municipio de Cuéllar (Segovia), Narros de Cuellar, perteneciente al municipio de Samboal (Segovia) y de Revenga, perteneciente al Ayuntamiento de Segovia”.

Fuensaldaña, 26 de enero de 2000.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.N.L. 241-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

M.^a Teresa Rodrigo Rojo, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

Las instalaciones deportivas de la ciudad de Segovia se encuentran, en su gran mayoría, en una situación deplorable. Y lo que es peor, sin visos de que se quieran acometer las obras de remodelación necesarias.

Los campos de fútbol de tierra, donde juegan los más jóvenes, en cuanto empieza el mal tiempo se transforma en barrizales y, en general, en zonas peligrosas para la práctica de este deporte. De hecho son múltiples las lesiones sufridas por estos jovencísimos deportistas, condicionando frecuentemente la práctica de la actividad deportiva.

Si analizamos la situación actual de la Ciudad Deportiva de la Albuera, no podemos llegar a otra conclusión que la urgente necesidad de su remodelación.

El antiguo Frontón de Pelota, lleva años en obras para remodelarle y convertirle en un pabellón polideportivo cubierto. Pues bien estas obras llevan años paradas por falta de financiación para concluir la remodelación.

Este panorama, en una ciudad como Segovia, dotada de pocas instalaciones deportivas, es desolador, y se hace

necesario que los poderes públicos tomen medidas para solucionar esta situación, permitiendo así el desarrollo armónico de nuestros jóvenes, y la práctica del deporte a todas aquellas personas que lo deseen.

En ocasiones, las inversiones precisas no son fácilmente abordables por una sola administración, por lo cual parece pertinente la colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Junta de Castilla y León.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León a que se establezca un convenio entre el Ayuntamiento de Segovia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, que permita la remodelación y adecuación de las instalaciones deportivas de la ciudad de Segovia”.

Fuensaldaña a 8 de marzo de 2000.

LA PROCURADORA

Fdo.: *M.ª Teresa Rodrigo Rojo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Cambios habidos en la Composición del Pleno de las Cortes.

Con fecha 17 de marzo de 2000, el Procurador D. Jesús Cuadrado Bausela ha presentado la renuncia a su condición de Procurador de las Cortes de Castilla y León por la Circunscripción Electoral de Zamora.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Interpelaciones (I.).

I. 25-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de marzo de 2000, ha admitido a trámite la Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León, I. 25-I, que a continuación se inserta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de marzo de 2000.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 25-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León

- Política de la Junta de Castilla y León respecto al sector azucarero de la Región.

Fuensaldaña a 2 de marzo de 2000.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jaime González González*